



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 1100131030**56-2024-00013-00**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **ANGÉLICA BARRIOS TRIANA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4010880030987965

1. Por la suma de **\$47.623.037**, por concepto capital contenido en el pagaré, aportado como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde 08 de noviembre de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$10.367.019**, por concepto de intereses de plazo contenidos y pactado en el pagaré base de acción.

PAGARÉ No. 17031602

1. Por la suma de **\$79.768.382**, por concepto capital contenido en el pagaré, aportado como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde 08 de noviembre de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$7.724.095**, por concepto de intereses de plazo contenidos y pactado en el pagaré base de acción.

PAGARÉ No. 17029691

1. Por la suma de **\$36.666.585**, por concepto capital contenido en el pagaré, aportado como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde 08 de noviembre de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **\$4.567.226**, por concepto de intereses de plazo contenidos y pactado en el pagaré base de acción.

Sobre las costas se decidirá en la etapa procesal respectiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

TERCERO: OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder que se le otorgó.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, allegue el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez (2)

ESTADO No. 004 del 25-01-2024